



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-71830013-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-29924776- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1127-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y el acta complementaria obrantes en el RE-2020-82801966-APN-DGDYD#JGM y en el IF-2022-38036859-APN-DNRYRT#MT, respectivamente, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1436/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:36:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.23 11:36:19 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2020, entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) representada en este acto por el Sr. Jorge Aldo KIENER, en su carácter de Secretario del Interior, patrocinado por el Dr. Carlos María Lucero, por una parte, y por la otra la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP), representada en este acto por su Presidente, José CANO, y su Secretario Sr. Gustavo MIRA, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Germán Silvero, en adelante denominadas en conjunto como “las Partes” y:

CONSIDERANDO

I.- Que en audiencia del día 15/10/2020 la UTA formuló una solicitud de incremento salarial del 30% sobre el salario total conformado diciembre de 2019 a partir del primer día de septiembre de 2020 y un adicional no remunerativo de \$20.000 a modo de recupero de los aumentos desde enero a septiembre de 2020 y que el sector empresario se comprometa a ajustar el último trimestre de 2020 conforme el índice de precios al consumidor.

II.- Que LA FATAP, en esa misma oportunidad y en las audiencias sucesivas ha manifestado que, para formular una propuesta que atendiera el reclamo de los trabajadores, que consideró legítimo, debía contar con certezas respecto de los fondos que el Estado Nacional y los Estados Provinciales destinarán al transporte público del Interior del País, así como que resultaba imprescindible que se mantuvieran los aportes de \$6.500.000.000 cuatrimestrales para el último cuatrimestre de 2020.

III.- Que el sostenimiento de dicho aporte cuatrimestral no ha sido posible, limitándose el aporte del Estado Nacional para el último cuatrimestre de 2020 a \$4.000.000.000, circunstancia que torna imposible afrontar en su totalidad el impacto que en los salarios representa la solicitud del sector sindical durante el corriente año y el SAC 2° cuota 2020.

IV.- Que, por ello, y con esos fines, la FATAP ha solicitado al Ministerio de Transporte de la Nación que en el mes de enero de 2021 se efectivice un anticipo del presupuesto 2021 destinado al sector de \$3.000.000.000

V.- Que, el día 20/11/2020 se ha publicado la Resolución MTR N°276/20 que dispuso el desembolso del importe indicado en el considerando III, en tres cuotas iguales y consecutivas, que serían desembolsadas a más tardar el día 14/12/2020.-

VI.- Que, a la fecha, las jurisdicciones provinciales no han actualizado sus aportes al sector, a pesar de los numerosos pedidos formulados en tal sentido tanto por el sector sindical como empresarial, siendo condición necesaria del cumplimiento de este acuerdo que ello se produzca en al menos un 100% de los valores actuales, que se mantienen fijos desde el año 2018, acompañando así los incrementos de los aportes que viene realizando el Estado Nacional durante todo el año 2020. Por ello, las Partes solicitan al Ministerio de Transporte de la Nación que en los Convenios que se suscriban para efectivizar los aportes nacionales durante el año 2021 se incluya esa obligación de actualización de los aportes de las jurisdicciones provinciales, sin las cuales el sistema no podrá alcanzar condiciones mínimas de sustentabilidad.

VII.- Que a la fecha no se ha renovado el acuerdo alcanzado entre UTA y FATAP el día 2/06/2020 renovado el día 25/8/2020 respecto de la aplicación del art.223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, que contempla la situación de suspensión de servicios ocasionada por las medidas restrictivas a la circulación de personas aún vigentes en todo el país.

VIII.- Que, con ese marco, y aunando esfuerzos para generar acciones que permitan a trabajadores y empresas transitar del mejor modo posible las extraordinarias circunstancias que se viven desde el mes de marzo del corriente, atendiendo al legítimo reclamo salarial de los trabajadores y la necesidad de sustentabilidad económica de las empresas, las Partes ACUERDAN:

PRIMERA:

A. INCREMENTO SALARIAL:

1. Las partes acuerdan el incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país en un 30% a partir del mes de septiembre de 2020, proporcional al resto de las categorías y proporcional al tiempo trabajado, conforme a las modalidades que a continuación se expresarán.

RE-2020-82801966-APN-DGDYD#JGM

2. Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, a todo el personal activo al 1ro de noviembre del corriente, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), conforme a las modalidades que a continuación se expresarán.

B. MODALIDAD DE PERCEPCIÓN: Las partes acuerdan que las diferencias existentes entre el incremento pactado en los puntos A.1. y A.2. con lo efectivamente percibido en concepto salarial con más cualquier anticipo a cuenta de futuros aumentos (acta de fecha 17/11/2020), correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente serán abonados en concepto de sumas no regulares ni habituales, en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal en nómina al 1ro de noviembre del corriente conforme el siguiente diagrama de pago:

- 1.- El 40% se abonará dentro de las 48 horas posteriores a la percepción de la cuota 3 de la Res. MTR 276/2020 la cual se proyecta realizar el día 14 de diciembre de 2020.
- 2.- El siguiente 30% se abonará dentro de las 48 horas posteriores a la percepción del anticipo presupuestario 2021 indicado en el Considerado IV.- del presente, el cual se proyecta realizar el día 15 de enero de 2021.
- 3.- El restante 30% se abonará dentro de las 48 horas posteriores a la percepción de la segunda cuota de la ejecución presupuestaria 2021, la cual se proyecta realizar el día 15 de febrero de 2021.

C. SALARIO TOTAL CONFORMADO:

1. Las partes acuerdan que el incremento establecido en la cláusula Primera, Punto A.1. conformará el salario total conformado para el conductor de corta y media distancia del interior del país a partir del 1ro de enero de 2021, proporcional al resto de las categorías y proporcional al tiempo trabajado.

D. Respecto al beneficio establecido en esta cláusula SEGUNDA, punto A, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%): y cuota

sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención.

SEGUNDA: El incremento salarial uniforme previsto en el Dto. PEN 14/2020 y cualquier anticipo abonado a cuenta del presente acuerdo, será absorbido hasta su concurrencia por el porcentaje pactado en la cláusula primera del presente, y lo integrará hasta su concurrencia.

TERCERA: VIÁTICOS: El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 460/73 que prestan servicios en empresas de transporte de corta y media distancia del interior del país, será incrementado en un 30% a partir del 1° de septiembre de 2020, por cada día efectivamente laborado. Conforme ello, establecen como MODALIDAD DE PERCEPCIÓN de las diferencias existentes entre el incremento pactado con lo efectivamente percibido en concepto viáticos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre del corriente, que dichas diferencias sean abonadas en las mismas proporciones y plazos que los establecidos en la cláusula Primera punto B.-

CUARTA: REVISION: Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 15 de enero de 2021 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables económicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.

QUINTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la

RE-2020-82801966-APN-DGDYD#JGM

acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonarán. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEXTA: IGUALDAD DE GENERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. Asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo o evolución en la carrera dentro de la empresa.

A tales efectos, a todas las trabajadoras que aspiren a ingresar a la actividad, se les garantizará el acceso a los "cursos de capacitación para aspirantes al transporte público de pasajeros por ómnibus.". En similar sentido, se garantizará un cupo mínimo de, al menos un treinta por ciento (30%) de ingresos de trabajadoras a la actividad, en tanto y en cuanto exista tal número de aspirantes en el periodo de un semestre desde la fecha. Igual criterio y proporción se deberá cumplimentar en el supuesto de que la empresa incorpore a tres o más trabajadores.

Para el supuesto de negativa de ingreso a una trabajadora, en la medida que la misma reúna todos los recaudos para aspirar a ese ingreso, la empresa deberá dejar constancia escrita y hacer saber en forma fehaciente a la aspirante las causas que motivan tal negativa.

RE-2020-82801966-APN-DGDYD#JGM

SEPTIMA: FATAP manifiesta, en directa aplicación del art .63 de la Ley de Contrato de Trabajo y art. 961 del Código Civil y Comercial de la Nación, que el cumplimiento del acuerdo por parte de las empresas nucleadas en las entidades que la conforman se encuentra supeditado y condicionado a que la distribución y pago de las sumas establecidas en la Res.276/20 y los anticipos presupuestarios correspondientes al año 2021 sean acreditados a las mismas en las cantidades y tiempos necesarios para cumplir con el acuerdo que aquí se instrumenta, como se indica la Cláusula PRIMERA B. Ap. 1, 2 y 3, el incremento en un 100% de los aportes provinciales en los términos del Considerando V.-, así como a la efectiva homologación y vigencia del acuerdo referido a la aplicación del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

OCTAVA: Las partes someten este acuerdo a su homologación, la que se solicita en este acto.



Jorge Aldo Kiener
Secretario del Interior
Unión Tranviarios Automotor



CARLOS MARIA LUCERO
T. 116 F. 701 CPACF



GUSTAVO MIRA
SECRETARIO
F.A.T.A.P.



JOSE CANO
PRESIDENTE
F.A.T.A.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-82801966-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.30 09:50:37 -03:00

MANUEL CALVO - 20185633978
en representación de
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR U T A - 33546288639

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.30 09:50:38 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**"2022. LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"**

EX-2020-29924776-APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19 días del mes de Abril de 2022**, siendo las 14:00 horas, comparecen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Dra. Mara MENTORO en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, los Sres Jorge KIENER en su calidad de Secretario del Interior con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos Lucero, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, lo hacen Jose Luis PASSEGUI el Dr. Germán SILVERO, manteniendo el domicilio legal constituido en autos, Tel: 011-4342-2626/1251mail; info@fatap.org.ar; fatap@fatap.org.ar

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, señala que la presente audiencia virtual se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Cedida la palabra a los presentes, los mismos manifiestan que concurren a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Dictamen IF-2022-20658170-APN-DNRYRT#MT.

Conforme ello manifiestan que ratifican el acuerdo celebrado con fecha 27 de noviembre de 2020 e ingresado a las actuaciones mediante RE-2020-82801966-APN-DGDYD#JGM. Asimismo manifiestan que el ámbito de aplicación del acuerdo de autos son los trabajadores de transporte de persona de corta y media distancia del interior del país, con excepción de la denominada AMBA (Area metropolitana de Buenos Aires).

En cuanto el pedido de acompañamiento de escalas salariales, las mismas son distintas en cada jurisdicción del interior de país, por lo cual ambas partes, empresarial y sindical, no acompañan las mismas, para el requerimiento de homologación del presente acuerdo.-

Asimismo, conforme aclaran que, con relación a la cláusula quinta, las partes manifiestan que la misma tiene vigencia hasta el vencimiento del plazo de vigencia del presente acuerdo.-

Conforme todo lo expuesto, solicitan la homologación del presente.-

MARA AGATA MENTORO
Abogada
Asesorada por el Dr. Carlos Lucero
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

IF-2022-38036859-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**"2022. LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"**

Oída que fueran las partes **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad-

En estado siendo las 14:30horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

IF-2022-38036859-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Acta firma ológrafa

Número: IF-2022-38036859-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Abril de 2022

Referencia: acta audiencia EX-2020-29924776- -APN-MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.20 09:46:39 -03:00

Mentoro Mara Agata
Asesora Técnica
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.20 09:46:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1127-23 Acu 1436-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.